

Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia
Fundación Pastoral Social

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN
Medellín

Yo, **Pbro. Neid Arcid Marin Bedoya** mayor de edad y vecino del municipio de Santa Fe de Antioquia, identificado con Cédula 70.287.665 de San Vicente - Antioquia,, actuando en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION PASTORAL SOCIAL**, legalmente constituida como Entidad Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa privada creada mediante el Decreto Arzobispal Nro. 16 del 1° de junio de 2007, las entidades eclesíásticas gozan de personería jurídica de conformidad con el canon 114 del Código de Derecho Canónico, y convalidada civilmente por el artículo IV del concordato vigente (ley 20 de 1974) y por el artículo 11 de la ley 133 de 1994. Que esta institución no persigue fines de lucro y no está sometida en su funcionamiento a la vigilancia del Gobierno Nacional a tenor de la ley 20 del Concordato vigente, Artículos 1,2. **LA FUNDACION PASTORAL SOCIAL**, se identifica con NIt. 900.174.406-8, todo lo cual lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cancillería Arquidiocesana de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 y con el fin de solicitar la autorización para que **LA FUNDACION PASTORAL SOCIAL**, permanezca y sea calificada como Entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto a la Renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, me permito certificar que:

1. Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal de **LA FUNDACION PASTORAL SOCIAL**, no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, en el orden económico social y contra el patrimonio económico, lo que se acredita mediante el certificado de antecedentes judiciales que se conserva en los archivos de **LA FUNDACION PASTORAL SOCIAL**, como soporte de la solicitud.
2. Los miembros de La Junta Directiva y el Representante Legal de **LA FUNDACION PASTORAL SOCIAL**, no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato con entidad pública, lo que se acredita

Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia
Fundación Pastoral Social

- h. Implementar políticas que permitan sensibilizar y relacionar con instituciones comprometidas con el servicio social.
- **Espíritu:** El espíritu de la Fundación es mejorar las condiciones de vida de la población de una manera participativa, mediante la promoción integral de la persona humana, la elevación del nivel cultural de la familia y la sociedad desde la implementación de iniciativas laborales autogestionarias, participativas y comunitarias, que mejoren los niveles económicos de la población promovida y la incorpore a la vida productiva.

Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en su liquidación.

Los excedentes del ejercicio de la Fundación Pastoral Social no son distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en su liquidación.

Se firma en Santa Fe de Antioquia a los 16 días del mes de marzo de 2020


PBRO. NEID ARCID MARIN BEDOYA
Representante Legal
C.C 70.287.665




MARIA CRISTINA DURANGO BEDOYA
Revisor Fiscal
C.C 32.103.122 de Antioquia
T.P. 155030-T